

GACETA DEPARTAMENTAL CÓRDOBA

AÑO LXII – Nº. 2.145 Montería, FEBRERO 28 de 2.014 – Edición de 25 Páginas



DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO N° 032 De 2014

"Por el cual se encarga a un funcionario de las funciones de Gobernador"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor ALEJANDRO JOSÉ LYONS MUSKUS, Gobernador del Departamento de Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.241.149 de Bogotá, viajará a la ciudad de Bogotá D.C., en misión oficial cumpliendo cita en el Ministerio de la salud, los días 4 y 5 de febrero de 2014.

Que por lo expuesto anteriormente, se encargará al Secretario de Gestión Administrativa como Gobernador del Departamento de Córdoba mientras dure la ausencia del titular.

Que en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encargar de las funciones de Gobernador de Córdoba al doctor MIGUEL DONALDO BURGOS DAVID, Secretario de Gestión Administrativa, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.208.584 de Bogotá, los días 4 y 5 de febrero de 2014, y mientras cure la ausencia del titular.

Es preciso advertir que el encargo será ejercido sin separarse de las funciones propias como Secretario de Gestión Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los

03 FEB 2014

ALEJANDRO JOSÉ LYONS MUSKUS
Gobernador del Departamento de Córdoba.



DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO No 0039 De 2014

"Por el qual se encarga a un funcionario de las funciones de Gobernador"

DESPACHO DEL GOBERNADOR



ACTA DE POSESION

DEPENDENCIA: DESPACHO DEL GOBERNADOR

En Montería, a los 07 FEB 2014, de dos mil catorce (2014), se presentó al Despacho del señor Gobernador de Córdoba, el doctor MIGUEL DONALDO BURGOS DAVID, con el objeto de tomar posesión del cargo de GOBERNADOR (ENCARGADO), sin desgredarse de las funciones propias de su cargo, del cual es titular.

Para el cual ha sido ENCARGADO mediante Decreto No. 101 - 0039 del

07 FEB 2014 De 2014.

El posesionado presentó la siguiente documentación:

Cédula No. 19.208.584 de Bogotá

Certificado Judicial No.

Cumplidos todos los requisitos para dar posesión, la compareciente profirió el juramento de rigor mediante el cual se obligó a cumplir bien y fielmente según su leal saber y entender con los deberes propios de su cargo, a obedecer, defender y exigir el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que se apliquen al mismo o al ámbito de su ejercicio; la posesionada bajo esta gravedad manifiesta conocer lo previsto en la Ley 734 de 2002, de los impedimentos e inhabilidades que la ley establece para el ejercicio de sus funciones; de este hecho se deja constancia en la presente acta de acuerdo al Art.47 Dec.1950 de 1973.

ALEJANDRO JOSE CORTES MUSKUS
GOBERNADOR

MIGUEL DONALDO BURGOS DAVID.
POSESIONADO



DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO N° 0040
de 2014

"Por medio del cual se prorroga el encargo al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Gerónimo de Montería Córdoba"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA
En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y considerando

Que mediante Decreto N° 1324 del 07 de noviembre de 2013, se encargó al funcionario EDWIN DE JESUS PRECIADO LORDUY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.887.128, como GERENTE ENCARGADO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA – CORDOBA, en virtud a que el titular Doctor NELSON JASINTO MORALES SALGADO, fue sus pendido por la Contraloría General del Departamento a través de la Resolución N° 001-17-0630 del 7 de noviembre de 2013; hasta que terminen las investigaciones fiscales, disciplinaria y penales como consecuencia de las actuaciones de control fiscal adelantada por el mencionado organismo de control a la plurimencionada E.S.E.

Que en razón a que no ha sido posible llevar el proceso de concurso de mérito, conforme lo señala el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, reglamentada parcialmente por el Decreto 800 de 2008, continua vacante el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Gerónimo de Montería Córdoba, en consecuencia, por estricta necesidad del servicio, para que la entidad no quede acéfala, y para poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo se hace necesario prorrogar el encargo, hasta por el término máximo de tres (3) meses conforme lo enumera el artículo 24 de la ley 909 de 2004.

Que según certificación proferida por el Director Administrativo con Funciones de Personal de la Gobernación de Córdoba, adiada el siete (7) de noviembre del año 2013, donde hace constar que el beneficiario de este decreto cumple con los requisitos del cargo y como quiera que los requisitos del empleo no han variado, es procedente la nominación del Doctor PRECIADO LORDUY, bajo la situación administrativa del Encargo a cargo de la E.S.E. Hospital San Gerónimo de Montería Córdoba,

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

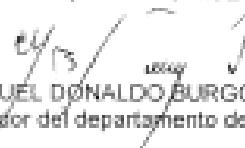
ARTICULO PRIMERO: Promover el Encargo al Funcionario EDWIN DE JESUS PRECIADO LORDUY, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.887.128, como GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN GERONIMO DE MONTERIA + CORDOBA; por el tamino máximo de tres (3) meses; de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo al funcionario interesado, a la ESE Hospital San Gerónimo de Montería Córdoba; a la Secretaría de Desarrollo de la Salud del Departamento y a la Secretaría de Gestión Administrativa, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los

07 FEB 2014 
MIGUEL DONALDO BURGOS DAVID
 Gobernador del departamento de Córdoba (E)

Estado: DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, MONTERÍA, Gobernador Administrador de Personal



ACTA DE POSESION



DEPENDENCIA: DESPACHO DEL GOBERNADOR.

En Montería, dia 07 FEBRERO 2014, días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014), se presentó al Despacho del señor Gobernador del Departamento de Córdoba, el Doctor EDWIN DE JESUS PRECIADO LORUY, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.8.887.128, con el objeto de tomar posesión del Cargo de GERENTE ENCARGADO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA CORDOBA; quien ha sido nombrado mediante Decreto No. 040 de siete (7) de febrero de 2014.

El posecionado presentó la siguiente documentación.

Cédula de ciudadanía No. 8.887.128

Consulta en linea de Antecedentes Judiciales Anexa NO REGISTRA ANTECEDENTES

Cumplidos todos los requisitos para dar posesión, el compareciente prefirió el juramento de rigor mediante el cual se obligó a cumplir bien y fielmente según su leal saber y entender con los deberes propios de su cargo, a obedecer, defender y exigir el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que se apliquen al mismo o al ámbito de su ejercicio, el posecionado bajo esta gravedad manifiesta conocer lo previsto en la ley 734 de 2002, de los impedimentos e inhabilidades que la ley establece para el ejercicio de sus funciones, de este hecho se deja constancia en la presente acta de acuerdo al Art. 47 Decreto 1950 de 1973.

MIGUEL DONALDO BURGOS DAVID
Gobernador de Córdoba (E)

EDWIN DE JESUS PRECIADO LORUY
Posecionado

Montería, Pueblo Nuestra Señora Santa Lucia, Distrito Judicial con funciones de personal



DESPACHO DEL GOBERNADOR

5



DECRETO N°0 041 De 2014

"Por el cual se encarga a un funcionario de las funciones de Gobernador"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor ALEJANDRO JOSÉ LYONS MUSKUS, Gobernador del Departamento de Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.241.149 de Bogotá, viajará a la ciudad de Bogotá D.C, en misión oficial cumpliendo cita en el Ministerio de Transporte a la Corporación Andina de Fomento (CAF), entre otras entidades, durante los días 10,11 y 12 de febrero de 2014.

Que por lo expuesto anteriormente, se encargará al Secretario de Desarrollo Económico y Agroindustrial como Gobernador del Departamento de Córdoba mientras dure la ausencia del titular.

Que en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encargar de las funciones de Gobernador de Córdoba al doctor WILLIAM CESAR TAPIA ESPITIA, Secretario de Educación, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.897.466 de Montería, los días 10, 11 y 12 de febrero de 2014, y mientras dure la ausencia del titular.

Es preciso advertir que el encargo será ejercido sin separarse de las funciones propias como Secretario de Educación.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los

10 FEB 2014

ALEJANDRO JOSÉ LYONS MUSKUS
Gobernador del Departamento de Córdoba



DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO No. 1004 - 2014

'Por medio del cual se realiza un encargo de funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
En uso de sus facultades legales y constitucionales, y

CONSIDERANDO:

Que al doctor MIGUEL DONALDO BURGOS DAVID, identificado con la C.C 19.208.584, quien se desempeña como Secretario de Gestión Administrativa, se le concedieron vacaciones del 10 al 14 de febrero de 2014.

Que mientras duren las vacaciones del doctor BURGOS DAVID, es necesario encargar a un funcionario de la planta global de la Gobernación de Córdoba, para que asuma las funciones del Secretario de Gestión Administrativa, que es un empleo de libre nombramiento y remoción.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2.004, en uno de sus apartes cita... "Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que el funcionario ALEAN MADRID GUILLERMO EMIGDIO, identificado con la C.C No 17.199.824, se encuentra vinculado a la Gobernación de Córdoba, desde el dia 06/08/2012, ocupando el cargo de Asesor, Código 105, Grado 01, y en la actualidad se encuentra encargado como Director del Departamento Administrativo de Planeación, cumple con los requisitos para ser encargado en el cargo citado.

En merito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCÁRGUENSE al doctor GUILLERMO EMIGDIO ALEAN MADRID, identificado con la C.C No 17.199.824, de las funciones del Secretario de Gestión Administrativa, Código 020, Grado 03, de la Planta Global de la Gobernación de Córdoba, del 10 al 14 de febrero de 2014, mientras duren las vacaciones del doctor Miguel Donaldo Burgos David, titular del cargo; sin prescindir de sus funciones como Director del Departamento Administrativo de Planeación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto, al funcionario interesado, y a la Secretaría de Gestión Administrativa, por lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPASE

Dado en Montería, a los,

10 FEB 2014

WILLIAN TAPIA ESPAÑA

Gobernador del Departamento de Córdoba (E)

Ve Ro. Dr. Feliziano Sierra Sierra - Doctor A. con funciones de Personal

Declaro: Gobernador - FE

DESPACHO DEL GOBERNADOR

7



DECRETO N° 0061 De 2014

"Por el cual se encarga a un funcionario de las funciones de Gobernador"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor ALEJANDRO JOSÉ LYONS MUSKUS, Gobernador del Departamento de Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.241.149 de Bogotá, viajará a la ciudad de Bogotá D.C., en misión oficial cumpliendo cita en el Ministerio de Hacienda, el día viernes 14 de febrero de 2014.

Que por lo expuesto anteriormente, se encargará al Secretario de Educación como Gobernador del Departamento de Córdoba mientras dure la ausencia del titular.

Que en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encargar de las funciones de Gobernador de Córdoba al doctor WILLIAM CESAR TAPIA ESPITIÁ, Secretario de Educación, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.697.466 de Montería, el día 14 de febrero de 2014, y mientras dure la ausencia del titular.

Es preciso advertir que el encargo será ejercido sin separarse de las funciones propias como Secretario de Educación.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los

13 FEB 2014

ALEJANDRO JOSÉ LYONS MUSKUS
Gobernador del Departamento de Córdoba.

**RESOLUCIÓN No. # . 0028**

"Por la cual se ordena un reintegro a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
En uso de las facultades Legales y Constitucionales y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo Sexto de la Resolución Número 4170 de 2009 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de las cuales se asignan recursos provenientes del recaudo de la Ley 21 de 1982 para el mejoramiento de la infraestructura y dotación de instituciones educativas y se determinan los compromisos de la entidad territorial en la ejecución de los mismos, "Los Rendimientos Financieros que llegaren a generar los recursos asignados mediante la presente Resolución, deberán ser consignados a la Dirección del Tesoro Nacional".

Que el Departamento de Córdoba en su calidad de Ente Ejecutor del Presupuesto de la Nación, está ejecutando Proyectos con asignaciones del Ministerio de Educación Nacional.

Que El Departamento de Córdoba debe darle cumplimiento al Artículo Sexto de la Resolución Número 4170 de 2009

Que a la fecha se dispone de los Recursos Presupuestales y de Tesorería para el cumplimiento de lo requerido según consta en Certificación expedida por la Dirección Técnica con Funciones de Información Financiera por valor de \$386.902.00 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Dos Pesos Mte.)

Que existen Rendimientos Financieros correspondientes a la Resolución 4170 de 2009, de acuerdo a Certificación de fecha 9 de enero de 2014, expedida por la Directora Técnica con Funciones de Información Financiera Doctora LUZ ELENA OVIEDO BOLAÑOS existen Rendimientos Financieros por valor de \$385.902.00 correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de la vigencia 2013, las cuales deberán ser consignados a la Dirección del Tesoro Nacional.

Que forman parte integral de este Acto Administrativo los siguientes documentos: Certificación de fecha 9 de Enero de 2014 emitida por la Dirección Técnica Con Funciones de Información Financiera, Resolución 4170 de 2009.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el reintegro a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los Rendimientos Financieros correspondientes a la Resolución 4170 de 2009 de los meses de Noviembre y diciembre de la vigencia 2013 de acuerdo al valor así:

RESOLUCIÓN 4170 DE 2009	BANCO	CUENTA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIGENCIA 2013
Rendimientos Financieros Nov-Dic Vigencia 2013	Banco de Occidente	890-87751-7	\$385.902,00
TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIGENCIA 2013			\$385.902,00

PARÁGRAFO: El valor a reintegrar podrá ser mayor si a la fecha que se gire el recurso al Tesoro Nacional, el valor generado por rendimientos financieros de los saldos de los recursos de Ley 21 de 1982 se aumenta.

ARTICULO SEGUNDO: Anexar a la presente Resolución los soportes correspondientes a la Certificación de Rendimientos Financieros y Resolución 4170 de 2009.

ARTICULO TERCERO: Consignese al Tesoro Nacional lo correspondiente según lo establecido en el artículo primero.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los,

13 FEB 2014

ALEJANDRO JOSE LYONS MUSKUS
 Gobernador

Verónica Gómez
 Proyecta Xata Códice 2014
 Profesional analista para SED

Andrea Perea
 Asistente Estatal SED

William Fernando Espitia
 Secretario de Coordinación Departamental

**DECRETO N° 0062 DE 2014**

"Por el cual se acepta un impedimento y se nombra Alcalde Ad - Hoc"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en esta entidad el 29 de enero de 2014, el Alcalde del Municipio de Tú�ir, expresó lo siguiente:

"(...) Como quiera, que la aspirante al Senado de la República, señora Yamila Peñaherrera Pujas, es hermana mía – vínculo, segundo grado de consanguinidad, no pueda fungir como clavero municipal para las elecciones del 9 de marzo del presente año, por lo que es procedente la designación de Alcalde Ad Hoc, para las funciones propiamente electorales."

Que el artículo 9 de la ley 62 de 1990, establece: El artículo 151 del Código Electoral, quedará así:

'Artículo 151. Los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges o parentes hasta segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de actas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Tampoco podrán actuar como claveros de una misma arca o como miembro de una comisión escrutadora, o desempeñar estas funciones en el mismo municipio, las personas que estén entre sí en los anteriores grados de parentesco y sus cónyuges.

La persona que no se declare impedita por estar en alguna de las situaciones previstas en este artículo, será sancionada con arresto incoartable hasta de treinta (30) días por medio de resolución que dictarán a petición de parte o de oficio los delegados del Registrador Nacional.

Que el artículo 148 de la ley 2241 de 1990, establece:

"Serán claveros de las arcas tridivias: del Consejo Nacional Electoral; su Presidenta, Vicepresidente y Secretario; de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su Delegado y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil; de las Registradurías Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100 000) cédulas vigentes, el Alcalde, el Juez Municipal y uno de los dos (2) Registradores Distritales o Municipales de las demás Registradurías del Estado Civil, el Alcalde, el Juez Municipal y el respectivo Registrador." (Negritas fuertes del texto original)

Que en virtud de lo anterior se hace necesario designar un Alcalde Municipal Ad-hoc en el municipio de Tú�ir, Córdoba, que asuma las funciones electorales asegurando el normal desarrollo de dicho proceso y brindando todas las garantías a los candidatos y electores e interviniendo como clavero en los escrutinios.

30 ENE 2014

ALCALDIA MUNICIPAL DE TUCHIN CORDOBA
NIT: 900220147-2
"Por Nuestra Gente"

Tuchin - Córdoba, 14 de enero de 2014

Doctor

ALEJANDRO LYONS MUSKUS

Gobernador del Departamento de Córdoba

E. S. D.

Asunto. Solicitud de designación de Alcalde Ad Hoc

EUGIO PISTANA ROJAS, Alcalde Municipal de Tuchin - Córdoba, de manera respetuosa acudo ante su Despacho, para solicitarle la designación de un Alcalde Ad Hoc para las funciones electorales que el Código Electoral les asigna a los alcaldes, conforme adelante lo sustento.

Dispone el artículo 193 del C.E. modificado por el artículo 9 de la Ley 62 de 1988, publicada en el Diario Oficial No. 38.613, del 14 de diciembre de 1988. Aparte subrayado derogado Art. 4º CPC L 599 de 2000, lo siguiente:

"Los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges o parentes hasta segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil, no podrán ser jurados de votación miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de distrito, dentro de la respectiva circunscripción electoral".

"Tampoco podrán actuar como cónyuges de una misma arca o como miembros de una comisión escrutadora o desempeñar estas funciones en el mismo municipio, las personas que están entre sí en los anteriores grados de parentesco y sus cónyuges".

(1).

Asimismo, el artículo 192 hildem, consagra como causal de reclamación la prevista en el numeral 10, cuyo tenor dice:

10. Caso en en jurado de votación se computen votos a favor de los candidatos a que se refiere el artículo 151 de este Código.

Sellala el mismo estatuto electoral:

"Si las corporaciones escrutadoras encontraren fundadas las reclamaciones deberán ordenar en el mismo acto que las actas o registros afectados se excluyan del cómputo de voto y de los escrutinios respectivos".

Carrera 15 N°. 12-24. Parque principal. Teléfono: 7710103

E-mail: contactenos@tuchin-cordoba.gov.co
www.tuchin-cordoba.gov.co

Reportado a: D. Vargas

Fecha: 31-01-14



ALCALDIA MUNICIPAL DE TUCHIN CORDOBA

NIT: 900220147-2

"Por Nuestra Gente"



Como quiera, que la aspirante al Senado de la República, señora Yamina Pestana Rojas, es hermana mía – vínculo, segundo grado de consanguinidad, no puedo fungir como clavero municipal para las elecciones del 9 de marzo del presente año, por lo que es procedente la designación de Alcalde Ad Hoc, para las funciones propiamente electorales.

Atentamente,

EVARISTO PESTANA ROJAS

Alcalde Municipal de Tuchín - Cundinamarca



DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO N° 069 De 2014

"Por el cual se encarga a un funcionario de las funciones de Gobernador"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor ALEJANDRO JOSÉ LYONS MUSKUS, Gobernador del Departamento de Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 80.241.149 de Bogotá, viajará a la ciudad de Bogotá D.C., los días 20 y 21 de febrero, en misión oficial cumpliendo cita en el Ministerio de Salud.

Que por lo expuesto anteriormente, se encargará al Secretario de Gestión Administrativa como Gobernador del Departamento de Córdoba mientras dure la ausencia del titular.

Que en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar de las funciones de Gobernador de Córdoba al doctor MIGUEL DONALDO BURGOS DAVID, Secretario de Gestión Administrativa, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.208.594 de Bogotá, los días 20 y 21 de febrero de 2014, y mientras dure la ausencia del titular.

Es preciso advertir que el encargo será ejercido sin separarse de las funciones propias como Secretario de Gestión Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los

19 FEB 2014

ALEJANDRO JOSÉ LYONS MUSKUS
Gobernador del Departamento de Córdoba.





DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCIÓN No. 0030 DE 2013

"Por medio del cual se autoriza la sustitución de la fuente de financiación de un proyecto de inversión del presupuesto del Departamento de Córdoba de la vigencia fiscal 2013"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 75 de la Ordenanza 09 de 2006 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento), el Decreto 1387 del 31 de Diciembre de 2012, la Ordenanza 05 del 26 de Abril de 2013 y,

CONSIDERANDO

- Que mediante Decreto 1387 del 31 de diciembre de 2012, se adoptó el presupuesto de ingresos, gastos, rentas y recursos de capital del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal 2013, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$591.059.648.505,00)**, el cual fue liquidado mediante Decreto 1388 del 31 de diciembre de 2012 por la misma suma.
- Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 577 del 02 de Febrero de 2013 con rubro presupuestal 03-3-318471111-42, denominado Ayuda Humanitaria Inmediata, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$260.000.000,00)**, el cual ampara el desarrollo de actividades para impulsar programas de interés público y social, encaminado a brindar atención humanitaria inmediata a las víctimas del conflicto armado en el Departamento de Córdoba.
- Que se hace necesario efectuar la sustitución de fuente de financiación que respalda el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 577 del 02 de Febrero de 2013, amparados con el rubro presupuestal 03-3-318471111-42, denominado Ayuda Humanitaria Inmediata, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$260.000.000,00)**, con recursos provenientes de ingresos corrientes de libre destinación identificados con la fuente de financiación 20.
- Que se hace necesario proceder a efectuar los ajustes presupuestales y tesoriales del caso para cumplir con lo estipulado en los anteriores considerandos.

En consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Sustituyese la fuente de financiación que ampara el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 577 del 02 de Febrero de 2013, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$260.000.000,00)**, el cual ampara el desarrollo del proyecto denominado "*Desarrollo de actividades para impulsar programas de interés público y social, encaminado a brindar atención humanitaria inmediata a las víctimas del conflicto armado en el Departamento de Córdoba*".



DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCIÓN N°
0030 DE 2013

"Por medio del cual se autoriza la sustitución de la fuente de financiación de un proyecto de inversión del presupuesto del Departamento de Córdoba de la vigencia fiscal 2013"

finánciese con recursos propios de libre destinación, identificados con la fuente de financiación 20.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución a la Secretaría de Hacienda y la Dirección Financiera de Presupuesto, para que se realice la modificación del Certificado de disponibilidad presupuestal N°. 577 del 02 de Febrero de 2013, el registro presupuestal expedido y demás ajustes necesarios.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería a los,

19 FEB 2014

ALEJANDRO LYONS MUSKUS
Gobernador

Revisó:



Proyectó: María Eugenia Fermín Chacón
Diseñó Financiero de Presupuesto



DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCIÓN N°. 0031 DE 2014

Por medio de la cual se ordena transferir recursos destinados al proceso liquidatorio de EMPOCOR S.A.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Obras Sanitarias de Córdoba EMPOCCR S.A. en liquidación, es una empresa Industrial y Comercial del Estado de segundo orden del ámbito Departamental, adscrito al despacho del Gobernador, según dispone la cláusula segunda de los estatutos.

Que según acta N°. 02 del 28 de Febrero de 1990, el Consejo Directivo de la Empresa EMPOCOR S.A., aprobó la liquidación de la Empresa debidamente autorizada por la Superintendencia de Sociedades en fecha 8 de Junio de 1990.

Que la Gobernación de Córdoba tiene la condición de socio mayoritario y dado que la empresa EMPOCOR S.A. no posee los recursos para garantizar los gastos que ocasione el proceso liquidatorio, se hace necesario asignar transferencias en calidad de préstamos y como apoyo al proceso liquidatorio, de acuerdo a lo consignado en el acta N°. 001 de 2006, en calidad de préstamo al mismo.

Que se hace necesario transferir los recursos económicos para cubrir los gastos correspondientes al proceso liquidatorio tales como salarios, primas, bonificación, cesantías, salud y pensiones, y demás gastos a que haya lugar, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2014.

Que en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad presupuestal para sufragar estos gastos, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 560 del fecha 5 de febrero de 2014, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$100.000.000=) expedido por la Directora Financiera de Presupuesto de la Gobernación de Córdoba,



DESPACHO DEL GOBERNADOR



Que en razón y merito de lo anteriormente expuesto:

0031

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar transferir la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$100.000.000=) a la Empresa de Obras Sanitarias de Córdoba –EMPOCOR S.A.- (en liquidación), para ser destinados a suprir gastos como apoyo al proceso liquidatorio según las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese a la Secretaría de Hacienda Departamental para realizar la transferencia de que trata el artículo primero de este documento.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los

19 FEB 2014

ALEJANDRO JOSÉ LYONS MUSKUS
Gobernador



DECRETO N° 0070 DE 2014

'Por medio del cual se hace uso de la delegación.'

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,
En uso de sus facultades Constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,坦acidad, imparcialidad y publicidad, resarcir la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1990, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y en la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones semejantes o complementarias.

Que en ejercicio de las delegaciones previstas en los órganos, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independencia y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1990.

Dado con el fin de dar cumplimiento a los fines de la administración y en uso de ejercer y contribuir con el éxito de los objetivos propuestos por la administración, en virtud de la Constitución Política y de la Ley 489, el Gobernador del Departamento de Córdoba hará uso de la facultad de la delegación.

Qui en mérito de lo expuesto,



DSPACIO DEL GOBERNADOR



DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN

ARTICULO PRIMERO: Designar al ciudadano **HELMUTO ANTONIO SALAZAR SERRA**, como viceministro de Gobernación Nro. 18.250.702, en representación del Gobernador del Departamento de Córdoba, en calidad de representante extraordinario que se llevó a cabo en la Universidad de Córdoba, el año anterior 21 de febrero del 2014.

ARTICULO SEGUNDO: El delegado cumplir y ejercer las funciones a través de las órdenes de esta designación.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Declaro en Rionegro la fecha de

20 FEB 2014

Caf. Tr. - mg
MIGUEL ANGEL BOLÍVAR DÍAZ
Diseñador de la Delegación del Departamento de Córdoba.



DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO No. 1061 - 0072 DE 2014

"Por medio del cual se realiza un nombramiento en el cargo de Control Interno de la E.S.U.E Hospital San Juan de Sahagún"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,

En uso de sus facultades legales y constitucionales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Ley 87 de 1993, establece que para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control Interno, las entidades estatales designarán como supervisor, coordinador, auditor interno a cargo similar, a un funcionario público que cumpla selectivo al nivel jerárquico superior y designado en los términos de la presente Ley.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1417 de 2011, para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción, y adicionalmente establece que cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro (4) años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

Que conforme al párrafo transitorio del artículo 8 de la Ley 1417 de 2011 señala: "Para ajustar el período de que trata el presente artículo, los responsables del Control Interno ejercerán el cargo al 21 de diciembre del 2011, poniéndoseán en el plazo hasta que el Gobernador o Alcalde haga la designación del nuevo funcionario, conforme a la fecha prevista en el presente artículo".

Que el artículo 23 de la Ley 809 de 2004, en uno de sus apartados dice... "Los empleos de libre nombramiento y remoción serán privados por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley".

Que el Honorable Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en presidente de fecha doce (12) de diciembre de 2013, C.P. Álvaro Hernán Vargas, se atendió a la consulta efectuada por la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública, respecto de la procedencia de la provisión del empleo de Jefe de Control Interno de las entidades territoriales en vigencia de las prohibiciones y restricciones previstas en la ley 996 de 2005, se pronunció manifestando que tales restricciones resultan procedentes y ajustadas a la legalidad, por encontrarse inválidas en las excepciones a la prohibición de modificar la nómina dentro de los cuatro meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, consignadas en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 996 de 2005. Al respecto señaló ésta Corporación en la citada jurisprudencia:

"En este orden de ideas, la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad territorial puede hacer la designación del empleo del funcionario responsable del control interno a la expiración de su período, sin afectar la validez de las excepciones a la fecha de la elección presidencial, dentro de los cuatro meses anteriores a la fecha de la elección presidencial, teniendo en cuenta que: (i) no se encuentra al elemento territorial para la aplicación de la prohibición establecida en el artículo 23 de la Ley 996 de 2005, y (ii) no tiene el alcance de impedir que las entidades territoriales provean las vacantes que se presenten cuando sea indispensable para el desarrollo normalizado de la administración pública (sentencia C-1153 de 2006), cosa ocurrida en este caso, dado que no se puede efectuar una función tan sensible e importante sin fin lo es la de control interno.".



DECRETO N° M.L. - 01-72 DE 2014

"Por medio del cual se realiza un nombramiento en el cargo de Control Interno de la E.S.E Hospital San Juan de Satélite"

Que mediante el Acuerdo N°. 306 de fecha 26 de diciembre de 2013, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Juan de Satélite, se incorporó a la Planta de personal el cargo de Control Interno de la Empresa Social del Estado, Hospital San Juan de Satélite, Código 108, Oficio 01, con una asignación básica mensual de \$1.800.000,00.

Que conforme a lo dispuesto en la ley, y reiterado por la jurisprudencia vigente sobre el tema, ante la vacancia definitiva existente en el cargo de Control Interno de la E.S.E. Hospital San Juan de Satélite, corresponde la provisión del mencionado empleo, en cumplimiento del deber legal conferido en la Ley 1424 de 2011.

Que en virtud de lo anterior, es procedente nombrar a la doctora YENIS MARÍA MANCHEGO ROCHE, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 36 575.006 expedida en Satélite - Córdoba, de profesión Contador Público, con Tarjeta Profesional N°. 65163-T, quien cumplió con los requisitos y posee experiencia certificada de más de tres (3) años en asuntos de Control Interno, para desempeñarse en el cargo vacante, tal como lo acredita el certificado emitido por el Director Administrativo del Fondo de Pensiones de fecha diecisiete (17) de febrero del año 2014.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombra a la doctora YENIS MARÍA MANCHEGO ROCHE, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 36 575.006 expedida en Satélite - Córdoba, en el cargo de Control Interno, Código 108, Oficio 01, de la E.S.E Hospital San Juan de Satélite, con una asignación mensual de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.800.000,00).

Parágrafo: La doctora YENIS MARÍA MANCHEGO ROCHE, deberá aceptar a temprana hora el cargo dentro de los términos establecidos por las normas, previo al lleno de los requisitos legales.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente del presente acto a la doctora YENIS MARÍA MANCHEGO ROCHE, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 36 575.006.

ARTICULO TERCERO: Conviénciese del presente acto, al Gobernador y a la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Juan de Satélite, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÓMPLASE

Dado en Montería a los

21 FEB-2014

MIGUEL DÉMALDO BURGOS DARIO
Gobernador del Departamento de Córdoba (E)

Palacio Provincial de Montería - Calle 27 No 3-39 Paseo de Nativitas - Piso 3 - Teléfono: 7006200



DESPACHO DEL GOBERNADOR



Decreto N° 0087 del 2014

"Por el cual se acepta su impedimento y su nombre Alcalde Ad - Hoc"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en esta entidad el 20 de febrero de 2014, el Alcalde del Municipio de San Andrés de Sotavento, señor JORGE LUIS PATERNINA MADERA, expresó lo siguiente:

"(...) de m acuerdo con la norma interna que me impide impedir y en consecuencia salido a usted la designación de un Alcalde Ad - Hoc para intervenir lo relacionado con el proceso electoral del próximo 9 de marzo del presente año, en consideración a la relación de parentesco en el grado de consanguinidad que me une con el Doctor recién electo ANTONIO ANGEL VARGAS, quien es candidato al Congreso de la República - Clase de Representantes por Córdoba por el Partido de la U"

Que el artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, postulados que señala el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ya.

Que el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, dispone que todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un cargo cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanentemente, o alguno de sus parentes dentro del cuarto grado de consanguinidad, expando de afinidad o primo civil, o su socio o socio de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.

Que de conformidad con el artículo 148 de la ley 2241 de 1995, los correspondientes a los Alcaldes serán cesados de las cargas trávesas.

Que en el presente caso se advierte una situación de conflicto de intereses a la luz de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002. (INTERESANTES TRÁVESAS).

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad se hace necesario aceptar el impedimento y designar un Alcalde municipal Ad - Hoc, que deberá hacer funcionar cabalmente en el Municipio asegurando el normal desarrollo de dicho proceso y brindando todas las garantías a los candidatos y elecciones e interviniendo como cierra en los escrutinios.



DESPACHO DEL GOBERNADOR



Decreto N° 0087 de 2014

"Por el cual se acepta un impedimento y se nombra Alcalde Ad - Hoc"

En mérito de lo expuesto, el Gobernador de Córdoba,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar el impedimento manifestado por el señor JORGE LUIS PATERINA MADERA, Alcalde del Municipio de San Andrés de Botero - Córdoba, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo previsto en el artículo anterior, designarse como Alcalde Ad - hoc del Municipio de San Andrés de Botero al doctor ALFREDO ANAYA SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 10.066.554, quien se desempeña como Director Administrativo con Funciones del Programa de Turismo y Artesanías de la Gobernación de Córdoba, para que oficie y asegure el normal desarrollo del proceso electoral y brinde todas las garantías a los candidatos y electores en las elecciones que se llevan a cabo el 9 de marzo de 2014 y hasta la culminación de las elecciones subsiguientes a dichas elecciones, de conformidad con lo establecido en los considerandos del presente acto.

PARÁGRAFO: El alcalde Ad hoc designado, tiene la responsabilidad de los escrutinios subsiguientes a las elecciones del 9 de marzo de 2014, lo será solo en lo que tiene que ver con las funciones de carácter electoral que debe cumplir el Alcalde titular.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicarse el contenido del presente decreto al Alcalde titular del Municipio de San Andrés de Botero, señor JORGE LUIS PATERINA MADERA, al Alcalde Ad-hoc designado en el presente acto, a la Registraduría Nacional de Estado Civil, Registraduría Departamental de Córdoba y Registraduría Municipal de San Andrés de Botero, así como al Consejo Nacional Electoral, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLICÓSE, COMUNÍQUESE Y CÓMPLASE

Dado en Manizales a los:

25 FEB 2014

David Hurtado Díaz
Gobernador (E)

Firma y Firma: Carlos David Cárdenas Rueda, AD
Firma: Ana Cecilia Moreno Gómez, JAU



DECRETO N° 0132 DE 2014

"Por medio del cual se hace una delegación para actuar en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Departamento de Córdoba - OCAD"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y en la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la constitución Política y en la ley 489 de 1998.

Que con el fin de darle cumplimiento a los fines de la administración y en aras de velar y contribuir con el éxito de los objetivos propuestos por la administración, en virtud de la Constitución Política y de la ley 489, el Gobernador del Departamento de Córdoba hará uso de la facultad de la delegación.



DECRETO N° 0132 DE 2014

"Por medio del cual se hace una delegación para actuar en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Departamento de Córdoba - OCAD"

Que en mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la doctora MARY CLAUDIA SÁNCHEZ PEÑA, Secretaria de Hacienda del departamento de Córdoba, identificada con cédula de Ciudadanía No. 52.869.264, para que actúe en representación del Gobernador del Departamento de Córdoba, en la sesión del OCAD de regalías directas del Departamento de Córdoba, que se llevará a cabo en la ciudad de Montería el día 28 de febrero de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: El delegatario asumirá y ejercerá las funciones o asuntos propios de esta delegación.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los,

27 FEB 2014

~~ALEJANDRO JOSE LYONS MUSKUS~~
Gobernador del Departamento de Córdoba.